

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001157 DE 16 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga y se incluye proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900871377-2”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

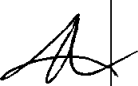
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los recursos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0655 del 05 de abril de 2017, notificada el 22 de mayo de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización a la sociedad DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900871377-2, con Matricula Mercantil No. 0170501 de la cámara de comercio de Santa Marta para el Magdalena, con dirección comercial en la calle 27 No. 2 oeste 22 oficina 1604 barrio Bella Vista en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), teléfono No. 4224190, celular No. 3204881402, correo electrónico cypasociadossas@gmail.com, con permiso vigente hasta el 21 de mayo de 2018.

Que la sociedad DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S. por intermedio de su representante legal suplente señora EDITH YAMILE YOMATUSA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.009, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha abril de 2018, radicado bajo el No. 2865 del 02 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga del permiso y se le incluya un proveedor a su permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0655 del 05 de abril de 2017.



"Por medio de la cual se prorroga el permiso y se incluye un proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900871377-2"

Que el profesional Elver Ibán Gutiérrez Triana, servidor público de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP, revisó y analizó los documentos aportados por la sociedad y bajo concepto técnico No. 263 de fecha 10 de mayo del 2018, conceptuó que la sociedad **DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S.** se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de tasas e informes, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo Décimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso y a la inclusión del proveedor **VPM EXPORT C.A.** de Venezuela a su permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0655 del 05 de abril de 2017 a la sociedad **DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900871377-2, con Matrícula Mercantil No. 0170501 de la cámara de comercio de Santa Marta para el Magdalena, con dirección comercial en la calle 27 No. 2 oeste 22 oficina 1604 barrio Bella Vista en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), teléfono No. 4224190, celular No. 3204881402, correo electrónico [cypasociadosas@gmail.com](mailto:cypasociadosas@gmail.com), a partir del 22 de mayo de 2018 y hasta el 21 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la inclusión del siguiente proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900871377-2:

Proveedor/Empresa	Ciudad/Origen	Nombre común	Nombre científico	Tipo Presentación
VPM EXPORT C.A.	Venezuela	Camarón	<i>Penaeus spp</i>	Diferentes presentaciones

**ARTÍCULO TERCERO:** Productos autorizados en la Resolución No. 0655 del 05 de abril de 2017:

Proveedor/Empresa	Ciudad/Origen	Nombre común	Nombre científico	Tipo Presentación
EMPACADORA ZAMBRITISA S.A.	Ecuador	Camarón	<i>Litopenaeus vannamei</i>	Congelado, crudo, pelado, desvenado, en bloque, IQF

**ARTÍCULO CUARTO: Valor de las Tasas.-** El titular del permiso de comercialización, deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: QUINCE (15) S.M.L.D.V. por el volumen autorizado

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso y se incluye un proveedor al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900871377-2"*

de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero y QUINCE (15) S.M.L.D.V. por la actividad de importación, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

**PARÁGRAFO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás Resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución, conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE** personalmente al representante legal de la sociedad **DESARROLLOS & PROYECTOS ASOCIADOS S.A.S.**, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los

**16 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General